Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, y habiendo tomado intervención el señor Defensor General adjunto de la Nación, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 59.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente N° 1 – Denunciante: Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños y otros. Imputado: G C Y s/ incidente de incompetencia

CCC 23178/2022/1/CS1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 59 y el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia con relación a los presuntos abusos sexuales de los que habría sido víctima una menor de edad por parte de su padre.

En lo que aquí interesa, la justicia nacional declinó su competencia en virtud de que los hechos habrían tenido lugar en la localidad de Villa Ballester (cf. resolución del 22 de septiembre de 2022).

La justicia provincial rechazó la declinatoria por prematura, en tanto consideró que no se habría profundizado la investigación con respecto al domicilio de esa localidad donde habrían sucedido los abusos objeto de contienda (cf. resolución del 28 de septiembre de 2022).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta controversia (cf. resolución del 3 de octubre de 2022).

En atención a que la justicia provincial reconoce que los hechos en conflicto habrían ocurrido en el ámbito bonaerense, opino que de acuerdo con la doctrina según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde al juzgado de garantías de San Martín asumir su jurisdicción en la causa e incorporar los elementos necesarios para continuar la pesquisa, sin perjuicio de lo que resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.09.2023 12:26:21